Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

PARAGUAY TODOS Y TODAS

CARTA INTERNA

VUOC Nº 56 /14.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA: 2 de Setiembre de 2014.-
ASUNTO: **ACREDITACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MARTILLOS DE ACERO COLADO AL MANGANESO.**

1. ANTECEDENTES.

Conforme a requerimientos del Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí consignados en los Pedidos de Materiales N°s. 1110/2013 y 4101/2014 se ha llevado a cabo la Licitación Pública Nacional N° 13/2014 "Adquisición de Martillos de Acero Colado", identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° 269382.

El Acto de Apertura de este proceso licitatorio se ha efectuado en fecha 13/05/2014, con la participación de las firmas DISTRIPEN de Haidée Bordón, SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L. y SPARE PART S.R.L..

En virtud de la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas tras la evaluación de aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas, por Resolución N° 419/214 de fecha 20/06/14 se ha dispuesto la adjudicación del resultado de la convocatoria a favor de las firmas DISTRIPEN de Haidée Bordón y SPARE PART S.R.L.

Posteriormente, la firma oferente SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., ha promovido protesta contra la adjudicación de referencia; y sobre los argumentos esgrimidos por ésta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 2449/2014 de fecha 26/08/14, ha resuelto, hacer lugar a la misma, declarando en consecuencia la nulidad del proceso licitatorio.

2. CRITERIOS DE PRUDENCIA TÉCNICA

Por Carta Interna DGF N° 105/2014 de fecha 28/08/14, el Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí – Dirección de Fábrica, reitera el informe elaborado previamente en fecha 12/05/14, sobre las condiciones de logística en materia de piezas de desgaste, haciendo hincapié en el montaje de los últimos juegos de martillos de acero colado al manganeso de la Triturada II, registrado en fecha 08/05/14. Advierte consecuentemente en dicha presentación la imperiosa necesidad de contar en el menor plazo posible de las piezas de recambio mencionadas, pues la falta de dichos martillos de acero ocasionaría indefectiblemente la Parada de todo el Sistema de Producción de Clinker y Cemento por la suspensión de la etapa de trituración.

...//...

Abog. César Mellorquín Avila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

PARAGUAY TODOS Y TODAS

…//…

Ante este escenario, analizado los pormenores del informe técnico en alusión, la Gerencia Industrial en conocimiento de la anulación del proceso licitatorio mencionado, ha propuesto la adopción de los recaudos administrativos necesarios que posibiliten contar con la provisión de los repuestos señalados, mediando al efecto un proceso de contratación que sugiera un menor plazo de sustanciación.

Que, ante las circunstancias actuales la Administración de la INC se halla abocada a adoptar cursos de acciones más convenientes para garantizar eficientemente el despacho de cemento al mercado nacional, más aún en etapa de fin de año que supone una mayor demanda del producto.

Que, el aspecto económico social que supone el normal abastecimiento de cemento al sector constructor que ejerce una gran incidencia en la economía nacional, que obviamente genera la ocupación de considerable sector de la población, amerita optar por un proceso de adquisición que infiera carácter de suma urgencia, garantizando consistentemente la logística necesaria para el sistema de producción.

3. ASPECTOS LEGALES.

Analizado los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes; en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la sustanciación del proceso de contratación aludido.

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 incs. d) y g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables.

Artículo 33 – Casos de Excepción

Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) ***derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;***

Abog. César Mallorquines Ávila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

PARAGUAY TODOS Y TODAS

...//...
...//...

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

4. CONCLUSIONES.

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la imperiosa necesidad de adquisición de las piezas de recambio requeridas.

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Martillos de Acero Colado al Manganeso para uso en la Planta Industrial de Vallemí.

ABOG. CÉSAR AUGUSTO MALLORQUÍN
Gerente U.O.C.